



REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO DE LA BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Exp.: 121500-000001-22 -

Res. 103 del Consejo FHCE - 27/4/2022 - Distr. 369/22

Publicación en el Diario Oficial: Res. 14 CDC 4/7/2023

Ajustado al Reglamento de Usuario Único de las Bibliotecas de la Universidad de la República (Res. N° 19 de CDC de 5/VI/2007 - Distr. N° 304/07 - D.O. 3/VIII/2007).

I. Disposiciones generales.

Art. 1. Este reglamento tiene por finalidad fijar las condiciones para el uso del servicio de Biblioteca de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (FHCE) que integra el sistema de bibliotecas de la Universidad de la República, para el cual existe un “Reglamento de usuario único” Dirección General de Jurídica **Res. N° 19 de C.D.C. de 5/VI/2007 – Distr. N° 304/07 – D.O. 3/VIII/2007.**

Art. 2. La consulta de los recursos de la Biblioteca de la FHCE será libre para el público en general, para acceder a dicha consulta los interesados deberán presentar el documento de identidad vigente.

II. Del registro de lectores

Art. 3. Podrán registrarse como usuarios a los efectos del préstamo a domicilio:

- Estudiantes de grado y alumnos de posgrado de la Universidad de la República, registrados en el sistema de Bedelías.

- Funcionarios docentes, técnicos, administrativos y de servicios de la Universidad de la República, mediante constancia expedida por la Sección Personal.
- Egresados, mediante una constancia expedida por Bedelía.

En todos los casos se requiere la presentación del documento de identidad vigente.

Art. 4. Los usuarios provenientes de otras bibliotecas universitarias del sistema, serán considerados como tales si se encuentran registrados en su biblioteca universitaria de origen.

Art. 5. Los estudiantes de grado, que ingresen a Facultad, generarán el derecho a inscribirse en Biblioteca al mes de iniciados los respectivos semestres.

Art. 6. Los estudiantes e investigadores extranjeros cuya Universidad tenga convenio con la FHCE podrán inscribirse como usuarios de Biblioteca mientras dure el intercambio. Para el registro se solicitará la documentación que corresponda, considerando cada caso particular.

Art. 7. El Departamento de Documentación y Biblioteca, otorgará sin costo un carné de usuario único del sistema a los lectores registrados.

III. Del préstamo a domicilio

Art. 8. Los usuarios inscriptos en el Sistema de Bibliotecas podrán retirar materiales en préstamo a domicilio según el siguiente detalle:

ESTUDIANTES: Podrán retirar un máximo de 3 libros y 3 revistas a la vez, por un período de 7 días corridos.

DOCENTES: Podrán retirar un máximo de 5 libros y 5 revistas a la vez, por un período de 7 días corridos.

FUNCIONARIOS: Podrán retirar un máximo de 3 libros y 3 revistas a la vez, por un período de 7 días corridos.

EGRESADOS: Podrán retirar un máximo de 3 libros y 3 revistas a la vez, por un período de 7 días corridos.

Art. 9. Cuando la demanda así lo justifique, la Biblioteca podrá reducir el período de tiempo del préstamo a domicilio del material.

Art. 10. Los lectores podrán reservar las obras que se encuentren prestadas en el momento de la solicitud. Una vez devuelta la obra, se le comunicará al usuario su disponibilidad y tendrá 48 horas para retirarla de Biblioteca.

Art. 11. Los usuarios podrán renovar los préstamos hasta 3 (tres) veces consecutivas, sin contar el préstamo inicial, siempre que estén al día y que los materiales a renovar no se encuentren reservados por otro usuario,

IV. De las colecciones especiales

Art. 12. La Biblioteca cuenta con una colección general y varias colecciones especiales, que se detallan a continuación: Valiosos, Arredondo, Lago, Algazzi y Rama. Las colecciones especiales sólo se prestarán para lectura en sala, con excepción de la Colección Ángel Rama, que se prestará a domicilio únicamente a los docentes de FHCE.

Art. 13. Los materiales de las colecciones especiales, a excepción de Valiosos, podrán ser retirados por los docentes de FHCE con la Cédula de identidad para su uso dentro de la facultad y serán devueltos en el transcurso del día en que se solicitaron.

V. De las normas de convivencia

Art. 14. Durante la permanencia en Biblioteca, el USUARIO deberá observar una conducta que no perturbe a los demás lectores, se espera buen trato y respeto mutuo. Ante cualquier transgresión, los funcionarios de Biblioteca podrán solicitar al lector que se retire del recinto.

VI. De las sanciones

Art. 15. La no devolución del material prestado a domicilio en el plazo establecido por la Biblioteca determinará una suspensión del mismo tiempo que duró el atraso. Si el material estuviese reservado

por otro usuario, la suspensión se realizará por el doble del tiempo que duró dicho atraso.

Art. 16. En el caso de reiteración de atrasos en la devolución del material podrán aplicarse sanciones más severas, que pueden llegar hasta la pérdida de la calidad de usuario.

Art. 17. Se volcarán a la base de datos de usuarios del sistema de bibliotecas de la UdelaR las observaciones y sanciones aplicadas. En el caso de que el incumplimiento genere la pérdida de la calidad de usuario, la Dirección del Departamento de Documentación y Biblioteca informará al Consejo de la FHCE.

Art. 18. En caso de pérdida o deterioro del material entregado en calidad de préstamo, el usuario deberá reponerlo en las condiciones y plazo que se le indiquen. Si la o las publicaciones estuvieran agotadas, podrán ser sustituidas por otras que serán indicadas por la Dirección del Departamento de Documentación y Biblioteca todo ello sin perjuicio de la adopción de otras medidas disciplinarias que se estimen pertinentes.

VII. De las constancias a solicitar por los usuarios.

Art. 19. A los efectos de iniciar el trámite para la obtención del título de cualquiera de las carreras dictadas en la FHCE, el interesado deberá presentar una constancia expedida por el Departamento de Documentación y Biblioteca que acredite estar al día con el mismo.